

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	76001-31-03-017-2024-00034-00
Proceso	Verbal RCE
Demandante	Heyner Mosquera Mosquera y otros
Demandados	H&M Translogística S.A.S. y otros

Revisada la presente demanda, observa el despacho que la misma reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 83, 85 y 368 del C.G.P, por lo que, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** interpuesta por **HEYNER MOSQUERA MOSQUERA, NATHALY CAICEDO MURILLO, HÉCTOR EMIRO MOSQUERA RAMÍREZ y JUANA RAQUEL MOSQUERA CAÑIZALES**, a través de vocero judicial, en contra de **HAROLD MICOLTA, H&M TRANSLOGÍSTICA S.A.S. y COMPAÑÍA MUNDIAL SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: De la demanda **CORRASE TRASLADO** a los demandados por el término de **veinte (20) días**, conforme lo estipulado en el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Cítese a la parte demandada y notifíquesele personalmente este auto en los términos de los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso. En caso de optarse por la forma de notificación que regula el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la parte interesada deberá acreditar previamente el cumplimiento de los supuestos de dicha norma.

CUARTO: CONCÉDASE el Amparo de Pobreza a los demandantes, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 y ss del CGP.

QUINTO: ORDÉNESE la **INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA** sobre el establecimiento de comercio denominado Compañía Mundial de Seguros, identificado con matrícula 00365343 de la Cámara de Comercio de Bogotá., denunciado como propiedad de la sociedad demandada con Nit. 860037013-6. Oficiése

SEXTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al profesional del derecho Luis Felipe Hurtado Cataño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.836.087 y tarjeta profesional No. 237.908 del Consejo Superior de la

Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de los demandantes, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VÁSQUEZ GÓMEZ
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 026 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 de marzo de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario